



AYTO. DE RIBADESELLA

| | | | |
|---|--|---|---------------|
| Código de Documento PER13I0010 | Código de Expediente PER/2019/26 | Fecha y Hora 25/09/2019 15:23 | Página 1 de 1 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 6F472COM4U1R0J4V0QRR | | |

ANUNCIO DE RIBADESELLA

Pongo en publico conocimiento que con fecha 25 de septiembre de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la Resolución PER13I00HH, por la que ha resuelto nombrar con efecto de 1 de octubre de 2019 a D. Juan José Allende Alonso, con DNI ****7656 S como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de Ayudante de Alcaldía, con las funciones específicas y las retribuciones derivadas de las características del puesto definido en la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019.

Lo que se publica para el conocimiento general y a los efectos oportunos, significando, que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquiera otro recurso que estime procedente.

En RIBADESELLA, a la fecha señalada.